

I. – DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Instrucción 5/2010, de 19 de febrero, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueba el Plan General para la Organización de la Contratación y sus Procedimientos en el Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa es, sin duda, el Departamento con mayor volumen y diversidad de materiales y servicios a contratar. Por ello y por la gran dispersión y movilidad de sus Unidades, tanto la organización responsable de llevar a cabo la contratación como los procedimientos a aplicar en la misma, deben ser cuidadosamente definidos para que, aun a pesar de su inevitable extensión y complejidad, permitan al Ministerio ejercer el necesario control sobre sus actuaciones y lograr los máximos niveles de eficacia, eficiencia, simplicidad y agilidad en la gestión.

La vigente organización de la contratación, definida por el Real Decreto 1.437/2001, de 21 de diciembre, de desconcentración y por las Ordenes Ministeriales que lo desarrollan, debe adaptarse a los importantes cambios que, desde el año 2001, han tenido lugar, tanto en la contratación en el Sector Público como en la organización y estructura del Ministerio de Defensa y de sus Fuerzas Armadas.

Por una parte, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ha introducido nuevos principios, procedimientos, figuras contractuales y criterios de racionalización en la contratación pública, lo que hace necesario acometer las pertinentes adaptaciones en el ámbito del Ministerio de Defensa. Adicionalmente, el 20 de agosto de 2009 se aprobó la Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, suministros y servicios por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad, cuya próxima transposición a la legislación española, supondrá un tratamiento especial para los contratos específicos de Defensa.

Por otra, la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, aborda cambios sustanciales en la organización del Departamento al integrar a las Fuerzas Armadas en su estructura y requerir que, para mejorar el grado de eficiencia y

economía en el funcionamiento de sus dos estructuras, orgánica y operativa, se unifiquen los servicios cuyos cometidos no deban ser exclusivos de un Ejército y se organicen de manera centralizada la logística común y la adquisición de recursos.

Los mencionados cambios afectan sustancialmente a las estructuras organizativas que dan soporte a los procesos contractuales y a los procedimientos de gestión económico-financiera, por lo que es necesario acometer tanto la reforma de la organización como la de las disposiciones reglamentarias que regulan esas materias.

El Secretario de Estado de Defensa, en su Instrucción 8/2009, de 9 de marzo, por la que se aprueba el Programa Permanente de Eficiencia y Economía del Gasto del Ministerio de Defensa (PPEEG), ordenó al Director General de Asuntos Económicos iniciar el «Proyecto de actualización de las estructuras y procedimientos de contratación», el cual, se ha concretado en el presente Plan General, cuyo contenido establece las líneas básicas de una nueva organización de la contratación, y las acciones y plazos para desarrollarla e implantarla de forma progresiva.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 3.1 del Real Decreto 1126/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO

Apartado único: Aprobación del Plan General para la Organización de la Contratación y sus Procedimientos en el Ministerio de Defensa.

Se aprueba el Plan General para la Organización de la Contratación y sus Procedimientos en el Ministerio de Defensa, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición final única. *Entrada en vigor*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 19 de febrero de 2010.—El Secretario de Estado de Defensa, Constantino Méndez Martínez.

PLAN GENERAL PARA LA ORGANIZACION DE LA CONTRATACION Y SUS PROCEDIMIENTOS EN EL MINISTERIO DE DEFENSA

Primero. *Finalidad*

La finalidad del presente Plan General es establecer las líneas básicas de la nueva organización de la contratación en el Ministerio de Defensa, así como identificar las disposiciones que deberán aprobarse y publicarse para la puesta en marcha de dicha organización y las fases y acciones a llevar a cabo para gestionar adecuadamente el proceso de cambio hasta la plena implantación de la misma.

El contenido de la presente instrucción no afectará a los contratos suscritos por los Organismos Autónomos del Ministerio, en virtud de las facultades que la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, asigna a sus Directores o Presidentes, salvo que expresamente se indique otra cosa en las disposiciones que lo desarrollan.

Segundo. *Objetivos*

Los principales objetivos a alcanzar mediante este Plan General son:

- Mejorar la eficiencia, la transparencia, la calidad y la agilidad de los procedimientos de contratación, potenciar la concurrencia de los licitadores, así como el abaratamiento de los costes.
- Integrar la perspectiva contractual en las fases de programación y presupuestación.
- Adaptar la organización de la contratación a la actual orgánica del Ministerio de Defensa y los procedimientos contractuales a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. *Desarrollo del Plan*

El Plan General se desarrolla en cuatro secciones:

- Líneas básicas de la organización de la contratación.
- Actuaciones.
- Normativa a elaborar.
- Gestión del proceso de cambio.

Cuarto. *Líneas básicas de la organización de la contratación*

La actual organización, integrada por un elevado número de órganos de contratación pertenecientes a diferentes estructuras funcionales, deberá transformarse de acuerdo con las siguientes líneas básicas:

- Unificación de la dirección, el seguimiento y el control bajo la responsabilidad del Director General de Asuntos Económicos (DIGENECO), apoyados en los Ejércitos por los Directores de Asuntos Económicos (DAE,s) respectivos.
- Reducción del número de órganos de contratación y lograr que su funcionamiento sea más especializado y homogéneo.
- Integración de la contratación en la definición y ejecución de los programas de obtención y en la presupuestación.

Quinto. *Actuaciones*

1. Para desarrollar la primera línea básica y lograr que el Director General de Asuntos Económicos, en el ámbito general del Ministerio, y los Directores de Asuntos Económicos, en el ámbito de sus respectivos Ejércitos, puedan ejercer eficazmente sus competencias de dirección, seguimiento y control de los contratos, deberán llevarse a cabo las siguientes actuaciones:

A. Desarrollar las competencias de DIGENECO y DAE,s, en relación con la dirección, seguimiento y control de la contratación y la dependencia funcional de los segundos respecto al primero. Entre ellas, las de:

- Elaborar instrucciones y órdenes de servicio en materia de contratación.

b. Actuar como Autoridad de Precios, tanto para contratos nacionales como internacionales.

c. Controlar y evaluar la calidad de la contratación.

d. Coordinar la formación del personal de contratación, para asegurar el conocimiento y uso de una doctrina y prácticas de contratación común en todo el ámbito de Defensa.

B. Definir nuevos sistemas y herramientas de contratación y centralizar su dirección técnica y control en DIGENECO:

El Plan Permanente de Economía y Eficiencia del Gasto (PPEEG), citado anteriormente, incluye bastantes de estas herramientas que permitirán modernizar tanto la dirección como la gestión de la contratación y mejorar su eficacia, entre ellas:

a. El Sistema Informático de Dirección y Administración Económica (SIDAE), que incluirá un módulo de contratación. Hasta que este sistema se desarrolle, se mantendrán los sistemas de gestión económica usados por los Ejércitos y organismos del Órgano Central.

b. El Plan Anual de Contratación (PACDEF), en el que se detallarán o referenciarán los contratos que se vayan a celebrar en el siguiente ejercicio, sus órganos de contratación y las directrices a aplicar en cada categoría de contratos en relación con la estrategia contractual, precio, definición del objeto, tipo de contrato y procedimiento de adjudicación, etc.

c. El portal de Contratación del Ministerio de Defensa y su enlace con la Plataforma de Contratación del Estado.

d. El Registro de Contratos del Ministerio de Defensa, que se constituirá como sistema central de información de todos los contratos, convenios y acuerdos onerosos suscritos por el Ministerio de Defensa y enlace oficial en esta materia con otros organismos internos (DGAM, DIGENIN, EMAD, etc.) y externos (Registro de Contratos del Sector Público del Ministerio de Economía y Hacienda, Tribunal de Cuentas del Reino, Junta Consultiva de Contratación Administrativa, Agencia Europea de Defensa, etc.). Será el instrumento fundamental para el seguimiento y control de la contratación, permitiendo el análisis de la calidad y su permanente mejora.

e. La Base de Datos Única de Proveedores, común o compatible con otras bases de datos ya existentes dentro y fuera del Ministerio (DGAM, «Fichero de terceros del sistema contable SIC», Registro de Proveedores y Empresas Clasificadas, etc.).

f. El uso de las técnicas de precios en contratación, continuando con la divulgación y generalización de las mismas y con el desarrollo de nuevas herramientas y procedimientos de valoración (como el «sistema de estimación de precios»).

g. Las nuevas funcionalidades de contratación electrónica, introducidas por la Ley de Contratos del Sector Público y que, como la subasta, la firma o la facturación electrónicas, permitirán modernizar la gestión, reducir los plazos de tramitación y aumentar la transparencia.

C. Para lograr que DIGENECO y DAE,s puedan ejercer la dirección y el control efectivo sobre la contratación, todos los órganos de contratación con facultades delegadas que la ejecutan pertenecerán a la cadena económico-financiera, dependiendo orgánica o funcionalmente de estas direcciones.

D. El DIGENECO y los DAE,s de los Ejércitos, elevarán a sus Direcciones de Personal respectivas las propuestas que consideren necesarias en orden a dotar a las mismas del personal necesario para que puedan cumplir adecuadamente sus funciones de dirección, seguimiento y control de la contratación.

2. En relación con la segunda línea básica, la reducción del número de órganos de contratación permitirá redistribuir el personal de forma más adecuada produciéndose la concentración del personal especialista en equipos más potentes, especializados y homogéneos, haciendo que el trabajo gane en calidad y en eficiencia. Este proceso deberá lograrse de forma progresiva y compatible con la continuidad del apoyo contractual a todos los organismos, centros y unidades del Ministerio de Defensa. A estos efectos, en una primera fase se reducirán significativamente los órganos de contratación con facultades desconcentradas en los siguientes:

- Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa (JEMA-CON), Director General de Armamento y Material (DIGAM),

Director General de Infraestructura (DIGENIN), Jefe del Mando de Apoyo Logístico del ET (JEMALE), Almirante Jefe del Apoyo Logístico de la Armada (AJAL), Jefe del Mando de Apoyo Logístico del EA (JEMALOG), Inspector General del Ejército (IGE), para los sistemas más complejos y específicos de los ejércitos, incluido sus sostenimiento, tales como los Sistemas de Comunicaciones, Mando y Control, Armamento y Material, Investigación y Desarrollo e Infraestructuras.

- DIGENECO y DAES, para el resto de contratos, tanto en otras inversiones como en los contratos asociados al personal y la vida y funcionamiento de las unidades, centros e instalaciones.

En una fase posterior, se llevarán a cabo estudios sobre la estrategia de contratación más adecuada a cada categoría de compra, en función de su objeto, y de las mejores prácticas a utilizar para cada una. De estos estudios, se deducirán los órganos de contratación a implantar en cada momento.

3. Por último y en relación con la tercera línea básica, la integración de la contratación en la definición y ejecución de los programas de obtención y en la presupuestación, requiere establecer unos claros procedimientos que aseguren la implicación de los especialistas en contratación en las fases de programación y presupuestación. Ello asegurará que las actuaciones y decisiones adoptadas en ellas tengan en cuenta los aspectos relevantes de la contratación, tales como la eliminación de barreras a la competencia, la estimación de los costes del ciclo de vida, la planificación de los contratos con un calendario realista o la elección del procedimiento de adjudicación.

Sexto. *Normativa a elaborar*

1. Para el desarrollo e implantación de una nueva organización de la contratación en el Ministerio de Defensa, que responda a las anteriores líneas básicas, el Director General de Asuntos Económicos, elaborará y propondrá a mi autoridad, para su tramitación de acuerdo con lo que se establece en los procedimientos sobre producción normativa en el ámbito del Ministerio de Defensa, las siguientes disposiciones:

a. Real Decreto de desconcentración de facultades de contratación, que sustituirá al RD 1.437/2001, de 21 de diciembre.

b. Orden Ministerial de organización de la contratación en el ámbito del Ministerio de Defensa.

c. Instrucciones para regular la propuesta y aprobación de las Ordenes de Proceder y del Plan Anual de Contratación.

2. El Director General de Asuntos Económicos, en función de las facultades de dictar instrucciones y órdenes de servicio sobre contratación en el ámbito del Departamento, delegadas en él según la disposición segunda de la Orden DEF/888/2009, de 2 de abril, aprobará cuantas disposiciones considere adecuadas al mismo fin.

3. Los órganos con facultades de contratación desconcentradas delegarán las mismas en aquellos órganos de la cadena económico-financiera que, en cada caso y atendiendo a criterios de racionalidad, se considere más convenientes.

No obstante, para asegurar que estas delegaciones se realicen con criterios homogéneos, deberán ser autorizadas previamente por el Secretario de Estado.

Séptimo. *Gestión del proceso de cambio*

1. Para asegurar la continuidad de la gestión contractual, tanto en los Centros Directivos del Ministerio de Defensa como en los Ejércitos, el proceso de cambio a la nueva estructura se llevará a cabo en dos fases, de acuerdo con el contenido de los respectivos Planes específicos que se aprueben para cada una de ellas.

A. Primera fase.-Año 2010. Puesta en Marcha.

Comenzará con la publicación de la presente Instrucción que aprueba el Plan General para la organización de la contratación y sus procedimientos en el Ministerio de Defensa, y conti-

nuará con la aprobación y publicación del resto de la normativa a elaborar prevista en el apartado sexto.

Al propio tiempo, comenzarán los estudios de cada categoría de compra para determinar la estrategia de contratación más adecuada para cada una de ellas.

Igualmente, se irán adaptando los nuevos procedimientos y herramientas de contratación contemplados en la nueva Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, así como avanzando en la forma de integrar la perspectiva contractual en las fases de programación y presupuestación en los procesos de obtención.

En paralelo con todo ello, la Dirección General de Asuntos Económicos promoverá ante los órganos competentes en materia de enseñanza, la realización de cursos de formación que faciliten la implantación de los nuevos procedimientos y técnicas contractuales.

B. Segunda fase.- Año 2011. Implantación y desarrollo.

Finalizados los estudios sobre cada categoría de compra y elegidas las estrategias a seguir en cada caso con su grado de centralización y ámbito territorial adecuados, se aprobará el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Defensa.

Así mismo, deberán estar disponibles a lo largo del año, las herramientas de contratación contenidas en el PPEG tales como: El sistema informático único; el Portal de contratación del Ministerio de Defensa; el Registro de contratos del MINISDEF; la Base de Datos Unica de proveedores, etc.

Igualmente, deberán finalizarse los nuevos procedimientos de gestión contractual, incluido el que permita la integración de la perspectiva contractual en las fases de programación y presupuestación, lo que posibilitará el establecimiento de un Cuadro de Mando para ejercer el control y la evaluación de la calidad de la contratación.

Finalmente, se producirá la revisión de los órganos de contratación por sí, como consecuencia de todo el proceso de cambio anterior, se necesitasen introducir cambios en los mismos.

Octavo. *Desarrollo y aplicación del Plan General*

1. Sin perjuicio de seguir los procedimientos establecidos para la producción normativa en el ámbito del Ministerio de Defensa (O.M. 105/2002, de 22 de mayo), se faculta al Director General de Asuntos Económicos a promover y en su caso dictar, las Instrucciones y Planes de aplicación que sean necesarios para la aplicación del presente Plan General. En particular:

- Constituir la Comisión General. Anexo A.

- Aprobar el Plan específico de cada Fase y sus modificaciones.

- Proponer a mi autoridad las modificaciones del presente Plan General, así como cualquier otra actuación que se considere necesaria para su aplicación.

2. A través de los miembros de la comisión se asegurará la adecuada coordinación con los órganos afectados de los Ejércitos y del Órgano Central. Adicionalmente, el Director General de Asuntos Económicos convocará a las autoridades con facultades desconcentradas a reuniones con carácter informativo para darles a conocer el desarrollo del Plan General.

ANEXO A: COMISION GENERAL PARA LA REFORMA DE LA CONTRATACION Y LOS PLANES DE CADA FASE

1.-COMISION GENERAL PARA LA REFORMA DE LA CONTRATACION:

Será responsable, ante el Director General de Asuntos Económicos, del desarrollo, seguimiento y control del cumplimiento del Plan General de Organización de la Contratación y sus procedimientos.

1.1.-COMETIDOS ESPECIFICOS:

- Elaborar los Planes Específicos de cada fase y proponer su aprobación al Director General de Asuntos Económicos.
- Controlar la aplicación de los anteriores Planes y proponer su modificación, cuando sea necesario.

1.2.-COMPOSICION:

- Presidente: El Subdirector General de Contratación.
- Vocales: Los Subdirectores de Contratación y Gestión Económica de las DAE,s, Director del Proyecto, un representante de la Intervención General de la Defensa y un representante de la Asesoría Jurídica General.
- Secretario: Nombrado por el presidente entre su personal.

2.-PLANES ESPECIFICOS DE CADA FASE:**2.1.-OBJETO:**

Desarrollar y aplicar el Plan General de Organización de la Contratación y sus Procedimientos en cada una de las fases del proceso de cambio.

2.2.-CONTENIDO:

- Las disposiciones y procedimientos a elaborar y las actividades a llevar a cabo en la correspondiente fase, con indicación del contenido, calendario y responsables.
- Programas de formación para el personal.
- Procedimiento para el seguimiento y control de las actividades a realizar.

2.3.-PLAZO DE ELABORACION:

El Plan Específico de la Fase de Puesta en Marcha deberá aprobarse en un plazo no superior a tres meses desde la aprobación del Plan General.

El Planes Específicos de las Fases de Implantación y Desarrollo se aprobará en el último trimestre del año 2010.